



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE –
Concejalía de Cultura- Y APSA (ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE
ALICANTE)**

En Alicante, 17 de Mayo de 2016

Intervienen en el presente convenio:

-**Don Daniel Simón Pla**, Concejal Delegado de Cultura, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento.

- Y doña **Isabel Manero Pérez**, con DNI 21.348.353-Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (en adelante APSA), con CIF G-03049038 y Nº Reg. Asoc. 92, con domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27. 03005-Alicante.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, por lo que:

MANIFIESTAN

La Asociación Pro-Discapitados Psíquicos de Alicante (APSA) es una entidad que desarrolla una labor de atención integral a las personas con discapacidad, que cubre todo su desarrollo vital, con el fin de conseguir su integración social y mejorar su calidad de vida, así como su autonomía personal, social y profesional, mediante la realización de programas educativos y cursos formativos.

Desde hace años –anteriormente, a través del extinto Patronato Municipal de Cultura-, el Ayuntamiento ha venido colaborando con APSA, promoviendo la inserción laboral de sus asociados en trabajos propios de la Concejalía de Cultura, que por su naturaleza puedan asumir aquéllos sin dificultad, siempre en función de la discapacidad que padezcan.

Para alcanzar estos objetivos, el Ayuntamiento considera idónea la colaboración con APSA, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista específicamente en el vigente Presupuesto –la aplicación Convenio con APSA, 61-330-489.02-, y por tanto susceptible de concesión directa, cuya formalización requiere suscribir el presente convenio, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene las siguientes cláusulas:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- c. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CLÁUSULAS

1. Objeto de la subvención

1.1 Consiste en la formación de personas con discapacidad en labores adecuadas a sus condiciones específicas, fundamentalmente en categorías de subalternos o de ayudantes, con las funciones propias de estos puestos, es decir, tareas de recepción y custodia de centros; y, en algunos supuestos, en labores de auxiliar administrativo: ello se materializa en prácticas laborales-formativas durante un año, prorrogable previo acuerdo de las partes, con independencia de la relación laboral que mantengan con la Asociación con base en su convenio retributivo.

Dado que el presente convenio es continuación de otros similares suscritos con anterioridad, se deja constancia de que, actualmente, prestan servicio en el Ayuntamiento de Alicante un total de seis afiliados a APSA -4 subalternos y 2 auxiliares-, máximo previsto para el presente ejercicio. En el supuesto de que alguno de los trabajadores cesara por cualquier motivo, será necesario suscribir un anexo para la persona que lo sustituya, que recogerá sus datos, su destino, el tutor nombrado desde APSA, y el responsable del departamento o unidad de la Concejalía de Cultura para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y su duración. El tutor nombrado por APSA será responsable de la adecuación del personal a las funciones designadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de la idoneidad.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumno y a supervisar la labor del técnico de orientación laboral previamente contratado por la Asociación. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada *entrenamiento laboral en el puesto de trabajo*, cuyas fases son:

- a)-*Estudio y valoración del candidato, adecuándolo al puesto de trabajo determinado.*
- b)-*Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.*
- c)- *Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.*
- d) -*Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otras de índole social y relacional.*
- e) -*Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
- f)-*Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
- g)-*Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.*

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a sufragar la actividad de fomento de empleo en prácticas laborales-formativas por un coste trimestral de 7.965,24 €, para la categoría de subalterno; y de 4.500' - €, en la categoría de auxiliar. Lo que significa un importe total anual de 49.860'96 €, que se pagarán con cargo a la Aplicación "Convenio con APSA", 61-330-489.02- del vigente presupuesto.

3. Pagos

3.1 Se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

Mientras se mantengan las condiciones de otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio, en particular el número de personas afiliadas a APSA empleadas en la Concejalía de Cultura, y de conformidad con cuanto establece el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se llevarán a cabo pagos trimestrales a cuenta, por cuantía de 12.465'24 € (doce mil cuatrocientos sesenta y cinco euros y veinticuatro céntimos).

Los pagos se efectuarán previo informe trimestral del Departamento de Cultura, que versará sobre la asistencia y el adecuado cumplimiento de la jornada laboral, en sus respectivos destinos, de los afiliados a APSA, durante el periodo.

Las inasistencias que no obedezcan a bajas laborales justificadas o al ejercicio de derechos laborales reconocidos a sus afiliadas por APSA tendrán la consideración de incumplimiento, al efecto de reducir la subvención en la parte proporcional.

Si por cualquier causa, cesara alguno de los alumnos destinados en la Concejalía de Cultura, APSA justificará el pago de sus retribuciones en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de finalización. En caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías abonadas, APSA reintegrará la diferencia en el plazo de un mes.

3.2 Es requisito imprescindible que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente convenio, APSA ha presentado los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.3 Las aportaciones económicas objeto del presente convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

4. Personal

Las personas que aporta la Asociación son parte de una relación jurídico laboral que mantienen, exclusivamente, con APSA, que actúa como empleador a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquéllas. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Ayuntamiento de Alicante es ajeno a la citada relación laboral.

5. Publicidad

El órgano administrativo concedente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente subvención, en la forma prevista por los artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006 y Base 24.8 de las de Ejecución del Presupuesto.

En todas las actividades relacionadas con el presente Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente su realización en virtud de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante- Concejalía de Cultura y APSA.

6. Seguimiento y evaluación del convenio

6.1 Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por el Concejal Delegado de Cultura o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; por dos técnicos, designados respectivamente por cada una de las entidades; y por la Presidenta de APSA o persona en quien delegue. Actuará como secretario el técnico municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

El funcionario responsable del equipamiento, departamento o unidad de la Concejalía en que se realicen las prácticas, será el encargado del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

6.2 Durante el mes de enero de 2016, se presentará la Memoria de Evaluación final correspondiente al ejercicio de 2015. En ella, se justificarán los pagos realizados a las personas afectadas por el convenio. En caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías abonadas, APSA reintegrará la diferencia en el plazo de un mes. A los efectos indicados, la Memoria incluirá, preceptivamente, una copia de las nóminas abonadas a las personas afectadas por el presente convenio, entre los meses de enero y diciembre de 2015.

6.3 El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que justifican la concesión de la subvención supondrán la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades, incluso penales, que la Administración concedente pueda exigir a los beneficiarios.

En particular, son de aplicación las causas de reintegro previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes de su Reglamento. Articulado que confiere a las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, "*resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria*".

Debe recordarse, además, la aplicabilidad a las presentes subvenciones del título IV de la Ley, regulador del régimen legal de Infracciones y Sanciones Administrativas, y de los artículos 102 y siguientes de su Reglamento, regulador del procedimiento sancionador.

7. Vigencia

La vigencia del presente Convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016, con independencia de la fecha en que se firme.

8. Legislación aplicable

Las subvenciones públicas vienen reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como por la Base 24 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015. Bloque normativo que rige las presentes subvenciones en cuantos aspectos no se recojan expresamente en el convenio.

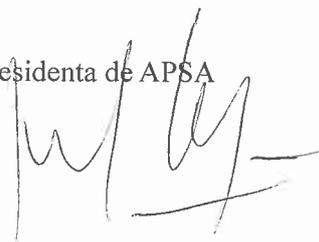
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Concejal Delegado de Cultura



Fdo. Daniel Simón Pla

La Presidenta de APSA



Fdo. Isabel Manero Pérez

